



## EDITORIAL

# ¿Es necesario que todo artículo que vaya a ser publicado en una revista científica cuente con la aprobación de un comité de ética científico?



It is necessary that any article that will be published in a scientific journal add in the approval of a committee of scientific ethics?

Juan Jorge Silva

*Comité de Ética de la Investigación, Hospital Clínico de la Universidad de Chile, Santiago, Chile*

Disponible en Internet el 28 de marzo de 2017

En la actualidad, la mayor parte de las revistas que publican artículos científicos exigen que los autores que solicitan la publicación de un estudio que involucre personas, expedientes médicos y tejidos humanos cuenten con la aprobación ética de manera formal y documentada por parte de un comité de investigación y ética.

Existe consenso en que es imprescindible que toda publicación se apege a ciertas prácticas éticas que incluyen, fundamentalmente, el consentimiento informado de los participantes y el apego a las guías para la práctica de buenas publicaciones, desarrolladas por el Comité de Ética de las Publicaciones (COPE) fundado en el año 1997 y cuyo objetivo fundamental es impulsar la honestidad intelectual para prevenir actos indebidos en estas.

¿Cuál es el fundamento para solicitar la aprobación ética de un estudio y de su publicación? Desde la segunda guerra mundial, en que se llevaron a cabo experimentos en seres humanos, sin consentimiento de los mismos y sin ninguna base científica, es que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, al igual que otras instancias como la Declaración de Helsinki de la Asamblea Médica Mundial, establecieron las bases para formar lo que hoy conocemos como los comités de ética de la investigación.

Por otro lado, en las publicaciones científicas se observa con relativa frecuencia casos de fraude científico, invención de datos y resultados o manipulación de los mismos, plagio o

copia de otras publicaciones, faltas de ética como autorías ficticias, publicaciones reiteradas o duplicadas, etc., lo que hace necesario contar con el respaldo de un comité de ética científico. La responsabilidad de estas faltas no es solamente de los autores, sino también de los revisores y del editor de la revista correspondiente.

Un comité de ética de investigación, actualmente en nuestro país, debe ser un comité acreditado y al decir acreditado me refiero a que las entidades pertinentes del Ministerio de Salud hayan aprobado no tan solo su funcionamiento, sino también su composición y el ámbito al cual acceder. Si un comité de ética acreditado respalda un estudio para ser publicado, podemos tener un razonable grado de seguridad de que dicho estudio no ha incurrido en los problemas más frecuentes.

Dichos problemas pueden referirse a una publicación «repetida» en la que se comparte la misma hipótesis, los mismos datos o los mismos puntos de discusión y conclusiones e incluso la copia de ciertos párrafos o tablas de otra u otras publicaciones.

También los conflictos de interés no mencionados pueden influir en el juicio sobre lo que va a ser publicado.

Finalmente, cabe destacar que el consentimiento informado es un elemento fundamental en toda investigación en la que participan seres humanos, ya sea tanto prospectiva como retrospectiva, y debe quedar explícito en el estudio.

## Conflicto de intereses

El autor declara no tener ningún conflicto de intereses.

Correo electrónico: [juanjorges@gmail.com](mailto:juanjorges@gmail.com)

<http://dx.doi.org/10.1016/j.rchic.2017.02.007>

0379-3893/© 2017 Sociedad de Cirujanos de Chile. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).